



Año de 1808.

J-1482/28

El Ayuntamiento al Lugar de Cosuenda representa  
Que el vicindario carece de personas de alguna lu-  
zey q.<sup>a</sup> sin excepcion puedan proponerse para el  
año inminente para los Empleos de Justicia, y ha de  
requirirse lo prebendo en la Intencion; pero como  
en las actuales circunstancias y en este Pueblo mas  
q. en otros daran servir a los Empleos por personas  
celosas instruidas y de patriotismo para evitar las  
malas resultas que ya empezaron a verse por la  
libertad y otras cosas, no encuentra otro medio pa-  
ra evitar lo ordenado que sean propuestas por aho-  
ra sin haver merito de excepciones las personas  
mas laviles e instruidas; y replica se conceda  
asi prefiriendolas a otras q. aunque sin excepcion  
no tengan igual preferenda con lo q. este Vicin-  
dario lograra su antigua tranquilidad echando  
asi un temor de que no muchas veces se la vuto  
y se amenazado.



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Exsuspense el Reynado del Sr. Fernando VII

Demate hecho y de los señores de la villa de..., su honor  
de los q. componen su Ayuntamiento, con la devida  
atener a V. C. Exponen: que hallandose en estado y fpo  
de proponer con los demas Individuos del su cuenta, los  
empleos de Justicia para el proprio año mil ocho-  
cientos nueve, antes de proceder a dño nombram.<sup>to</sup> y teni-  
endo muy a la vista los continuos desordenes y acce-  
siones q. desde el principio del nuevo Gobierno se han  
experimentado en este pueblo como comun de las  
gentes menor serranas, he por creído por muy  
oportuno y propio de nra obligac.<sup>on</sup> el q. antes de dño  
dilig.<sup>a</sup> conve a V. C. q. si la fortuna viviente ha de  
hacerse rigurosa m.<sup>te</sup>, segun la orden comunicada  
para ella, quando las except.<sup>as</sup> de taxeniero, y demas  
prezidas entre las personas q. concluyeron y salen de  
oficij, con las q. de nuevo han de entrar a servirlo,  
en todo este periodo no apenas se encontrara  
sujeto idoneo y el caracter q. debe el tenerlo, pues si  
la hay sera alguna hega, y q. apenas sepa escribir,  
ni desempeñar por si muchas y graves ocupaciones



de en el dia son muy frequentes, y por conseqüen-  
te los Empleos debexan obtenerse por sugetos me-  
nor aptos, para ser útiles, dando nuevo fomento  
á la general intubordinacion. Creemos, no ig-  
nore V. E. los grandes atropellos y demeritos conq-  
ue algunos sugetos del Reyno ha rido bulnaxada  
la Justicia y su Ministrado, y como en este se haya  
tambien experimentado, q. si ning. successos no  
hubieren mudado el semblante, acaro se hubi-  
eran visto las mas funestas conseqüencias, fue-  
ra la libertad no respetada las Haciendas ni Propiedad  
de el particular, sin obedecer las autoridades ni  
miembros de la Justicia, en lo q. era justo contener-  
la, y aunq. á Vno de sus principales Motivos en la  
sedicion, se libró preso y entregó al Gobierno, para  
su castigo y exemplo de los demas, esto no fue bastan-  
te para contener el Vicio de los demas, no pudiendo  
los otros, á pesar de ser onas remata q. no  
han dinguido, conax como era el aseritex tan  
grande y tropeleros dignos. En este estado, Señor,  
no eno. tramos otro mas naxe medio conq. ser-  
tan tales desordenes, q. el deq. V. E. por el decreto u  
Orden q. se rinda proviexa á este buexaxo, man-  
de á este Ayuntamiento q. para los Empleos de Justi-  
cia el año viniente, se ptoponga preciamte  
á las personas mas hábiles é instruidas de este  
pueblo, sin hacer merito por ahora de las excep-  
ciones conq. se mixen ligadas, con cuyas provi-

denacia, no dudamos q. de de luego se restableca el respeto  
y autoridad debida á los Magistrados, mediante la prudente  
dixecion y manejo de los sugetos q. se ptopongan, aseguran-  
do á V. E. q. si en la presente época se continua ptoponiendo  
sugetos como hasta el ahora, este pueblo, á imitac. de Otay,  
ira caminando de uno á otro estado n raxer de intub-  
ordinac. y respeto. Los Exponentes, son unos Carallos  
fatuotas y zelores en el bien de su encargado pueblo, y  
á pesar deq. en ciertos lance han callado, y aun consenti-  
do conax, q. en otro fono debexan, se han visto por su  
cortedad é insuficiencia en los peligros mas inmine-  
tes, perdiendo á las veces el timo y conocim. de su  
autoridad y representado. En esta atenc. esperamos  
q. V. E. se rinda mandax, q. el Ayuntamiento de este lugar  
se ax regle en la nueva tominax á los sugetos mas in-  
struidos y timoratos del pueblo, sinq. les obre las Excepco.  
enq. rean comprehendidos, ptoponiendolos á Otro  
q. aunq. rim ellos no tengan igual idoneidad para  
deverm. enax los cargos, con lo qual este Decindario  
lograra su antigua pacifica tranquilidad, hechando de  
si un temor deq. no pocas veces se ha visto y ve ame-  
naxado. V. E. esto nobritante, acordara aquello q. sea  
mas conforme y de su agrado. Añol. que la rida  
del V. E. en la añd. Comendax de Ovando del 4.º de Mayo.  
Beana bedondo de  
no daxe el bonnado.  
Joquin Padilla de A. de y fimo por Juan lo-  
rente Regidor, que nos sabe,  
Exmo Señor. //





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

*Auto de  
Necede  
Farrido  
Calada  
Pabonot  
Chavier*  
Tarag y Oct. diez e Nros. Años. Sen.  
Vare al Fiscal de Mlt.

En Fiscal, de Mlt. diez. fue en asencion a los motivos y circunstancias particulares y momentaneas q. expone el Ayuntamiento del Lugar de Coenador en la antecedente representacion, parece se le podria permitir el q. al mismo tiempo q. en las propuestas de personas para los empleos de Republica se arregle deo prebendo en la instruccion del Acuerdo, proponga tambien, si los estimare necesario, por esta vez algunas otras q. por sus luces y demas prendas se consideren idoneas y apropiadas para el mejor desempeño de dichos oficios, expresando con claridad su edad, estado, y circunstancias, y las excepciones de parentescos y demas q. concurran en ellas, p. q. con presencias de todo pueda el Acuerdo elegir a quien seenga por mas conveniente.

Q. E. sin embargo acordaria como siempre lo mas acordado Tarag y de Octubre de 1708



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON FERNANDO VII.

*Auto de  
Necede  
Farrido  
Calada  
Pabonot  
Chavier*  
Tarag y Oct. diez e Nros. Años. Sen.  
Como lo dice el Fiscal de S. M. en su antecedente dictamen e diez e los porcientos

En diez e diez se escribio la orden necesaria al Ayuntamiento



...  
OÑA. OYATO OLLA  
...  
TAFAT...  
...  
FERNANDO VII

M. J. 5<sup>to</sup>

La Justicia y Ayuntamiento a este lugar de Coahuila, pone en noticia a V. S. el recibo de la Carta Orden que con esta de nombre del Corriente, se dirigió; afin de executar las propuestas de obras de Justicia para el proximo año 1807.

Lo que participo a V. S. como en esta misma se previene.

Diog què a

V. S. muchos años. Coahuila y octu-  
bre 15 de 1808

El Orden de V. S. de Ayun-  
tam. de este lugar.

Ante nos Villuendas Juro

Muy Fiel. S. Fiscal de la R. Aud. del R. de Aragón



*l*  
*M. J. de S.*

Dijo a V. S. la adjunta Representacion echa en  
conexion e miembros para q. V. S. se pida mandas  
re de cuenta e ella al N. Acuerdo. nuestra S.  
q. a V. S. m. d. como lo desea sumas atento  
señalix

*M. J. de S.*

Comenda Dn. Dn. de 1803 unigo e. Nolas Garcia Indico

*cosme Garcia*

*M. J. de S. Pres. de la R. Audiencia de Aragon*

... era agero yuones y e la menor excepcion







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Remate el 1.º de febrero el sétimo

Eno 1.º

Nicolás García Jndica P.º G.º El Lugar & Comenda  
A.º V.º C.º Expone: q.º en el día 2.º de los corrientes fue con-  
cedido por orden & sermado Redondo A.º Primero, á las  
Casas & Ayuntamiento, adonde acudieron & mandamiento  
& el mismo, el A.º segundo, y demas individuos & q.º se con-  
pone dicho Ayuntamiento, y se les leyó por el Jefe &  
fecho Andrés Villuendas la instrucción comunicada  
por V.º C.º para propuestas & oficiales & Justicia y se dijo  
por el mismo A.º primero q.º alia & acere para el año  
viniente & 1760) abo q.º todo adrecieron, y el exponente  
dijo q.º se tuera con arreglo á la orden en el mejor modo  
q.º se pudiera. Y dicho A.º primero propuso para este empleo  
á Don Jaime Matín Agud & lo V.º Consejo para Regidor P.º  
+ a Jaime Agud  
+ y 1760) los individuos adrecieron, pero el exponente hizo prot=  
esta viendo q.º el propuesto para A.º era primo hermano  
consanguíneo del Diputado Don Andan y Matín y fiera el  
Arrend. Los seños concejales se de Propio uno & los ramos  
& mas consideración; y el q.º proponia para Regidor primero  
alia obtenido este empleo en el año pasado & 1757. Fue  
licente la tierra era sugeto yonco y & la menor excepción



de un varaxca podía hallarse en el pueblo, pues solo tenía la e-  
abax finado Exutado en el mismo año 1807 y sin excepción  
Manuel & Carpo y José Matias Atrecha q. lo ha abax obte-  
nido ya empleo; pero sin abax según sigue al q. opone el pro-  
pio A.º se cerró absolutamente y al poder iniciendo abían e-  
ix lo q. abia propuesto. E lo q. el exposente pidió testimonio  
al fel & fechor para averlo presente. Y viendo el  
A.º esta resolución dijo q. si parecía se podía ir a una casa  
y aver una representación, ab q. el exposente replicó  
no quería ir ni aver representación solo q. se cumpliera con  
la orden; pero el A.º dijo q. lo pensara otra vez. La  
mañana el día siguiente y le habia el acto. En efecto al  
siguiente día alas nueve de la mañana por medio el mi-  
nistro superior el A.º llamó a las Casas & Ayuntamiento  
al exposente y le dijo q. en que estaba & lo q. se abia ablado  
y el exposente contesto q. a con alguna fuerza. El Ayun-  
tamiento contenía q. lo comparecía y se cumplía con lo q. por  
la superioridad se mandaba, finó la contestación y no se le dió  
el testimonio q. pidió & la pastera. En el día 7 fue nueva-  
mente concurrido a las Casas & Ayuntamiento con los demás  
individuos de el y celebrando con el mismo fel & fechor,  
por el propio A.º primero se dijo era para aver la  
propuesta. Las personas q. abían & se abia lo empleo &  
gobierno en el año viniente y propio para Acabier a Don  
se López y licente la Sierra. Juanmanuel Serrano y José  
Puro en Regidor a Simón & Carpo y Antonio Puro. A.º Net  
Matias y Matias Alfon. El primero propuesto es Arrien-  
ador & el Alto & Carpo y primo exmano afín. El  
A.º primero propuesto, al segundo licente la Sierra ade-  
reció el exposente por no reconocle otra excepción q.  
la q. Neda Neda auct. le pusieron los & parientes q.

no tiene o al menos no están en el grado ser sujeto Cabra instan-  
do y q. se le respetara y sea se le obedezca como A.º y lo a acre-  
ditado así en las ocasiones q. a obtenido este empleo y lo Simón & gobi-  
erno tenido & lo mas pudiesen el pueblo para la repor suble &  
caudales. En quanto a la propuesta & el de segundo lugar para  
A.º segundo y Regidor se vio por el exposente propuesta su-  
viendo testimonio pues Simón & Carpo finó en este empleo en el  
año pasado en el mas poses el pueblo el & segundo lugar  
tambien necesitado & oficio suble q. sino la al journal por las  
Casas y trabajo & continuo, no puede mantenerse con su familia  
esto son los propuestos para Regidor primero. Y lo para Regi-  
don segundo journalero personas q. como lo trato no se le  
respetado pues el uno y otro son sin acción e inteligencia y  
anda q. fallen a su trabajo si se falta para su subtento  
añadiendo q. el segundo a estado & continuo subtento con un  
par & trabajo & labor y en el día en suca Nedano Buenos  
& el con quince el A.º y deputado & Probio.

Si la propuesta y todo lo q. se manifiesta se echa con la mayor  
inteligencia: si se examina se abará ser el objeto el q. suble  
el manejo & caudal & Probio en el deputado & el día Miguel  
Redondo & otro q. sea lo mismo los q. lo gobiernan por ello  
se propuso en la primera con deputado sin embargo &  
sin excepciones en A.º y Don Simón Matias q. tubo una  
exmana caudal con el deputado, en cuanto puede ase-  
gurarse ase mas manejo q. está caja, y es publico & Neda  
& ase los asientos y uentas & la deputado y este el de  
putado y A.º son una misma cosa. Vistas estas leas y q. no  
se cumpla con lo mandado no presente el exposente q. pret man Atre  
ha abax obtenido el empleo & Regidor primero y Manuel & Carpo el  
A.º segundo laborador ambos Cabra & de reponer cualesquiera &  
esto empleo y de luzes naturales sin excepcion, y q. si se mixaba  
un abax laborador como esto q. fallen intendian excepcion





Real Audiencia de Valladolid

**SELLO QVARTO, QVARENTA  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

verun el menor q los propietarios y no se atendió en cosa alguna de expone-  
nente ni de lo el testimonio como la pedia. Y en la noche el día de agosto  
de 93 se llamó con la misma orden de el A. de las Casas & Ayuntamiento  
to donde se allaba el Regidor y Juan Lorenzo Sobrino Caninal abn &  
A. con el fel. el fecho quien no otenion y leyo una orden q. dho. rex &  
V. C. q. mandaba se hiciera por este año la propuerta en sugeto aug. q.  
era con excepcion pido el exposente copia testimoniada por q. conocio alia  
alguna inteligencia y aug. pago el papel no se le quito su y regularmente  
el A. & sin abex más individuos el Ayuntamiento ni otra formalidad el  
A. propuso para el A. primero a D. Jaime Chasin y para segundo a  
D. Joze Lopez lo q. protestó el exposente siendo al A. q. pues era abso-  
luto sciera lo q. quisiera sin abex pido lepar el fel. el fecho se le dio  
testimonio el cosa alguna pues aug. el segundo acto solo se protestan-  
do abex pidiendo equibacion interinual y para enmendarla se lo izo bol-  
ber a entregar y no aqerido darle uno ni otro.

El exposente no acdo una justificacion & todo esto echo por lex q. los  
Alcaldes y demas estan todo unido otaltes enjuñados y por q. tanpoco pu-  
ese partax por lex sueto q. apenas tiene para la reciente manutencion  
y la de la familia y lo are presente todo A. V. C. en exoneracion &  
su oficio y para q. entierpo alguno se le considere mercedo en otras  
inteligencias y q. V. C. en la hora puda acordax aquella prohibencia  
q. here & su superior agrado. Comenda D. N. de 14 de 1808

A. de P. D. V. C.

A. Diego & Nicolas Garcia Sindico q. no sabe  
de Cosme Garcia

Caragora y oct. diez y siete de 1808. Acuerdo general  
Interes al Expediente, y se tenga presente a su tiempo

Ayudo  
Garcido  
Celada  
Pantoxet  
Chavier